



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El derecho a la salud mental, es parte del derecho de todas las personas a una salud integral y, como tal debería comprenderse como proceso complejo que abarca, no sólo cuestiones psicológicas y del individuo, sino también dimensiones políticas, históricas, socio-económicas, culturales, etarias y de género.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la definición de salud es un estado de completo bienestar, -físico, mental y social-, y no la simple ausencia de enfermedad. Este enfoque holístico es, relativamente novedoso e indica un cambio en la manera de entender "el derecho a un nivel de vida adecuado que asegure la salud y el bienestar", consagrado por primera vez hace 70 años en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En un informe reciente sobre el derecho a la salud mental, el experto de las Naciones Unidas en materia de derecho a la salud, el Sr. Dainius Pūras, señaló que, a pesar de que es evidente que no puede haber salud sin salud mental, en ningún lugar del mundo la salud mental se encuentra en plano de igualdad con la salud física, en términos de presupuesto o educación y prácticas médicas.

Si bien en Argentina se ha avanzado a través de la legislación en materia de salud mental, todavía queda mucho camino por construir, muchos asuntos para ser incluidos en las agendas públicas de los gobiernos. En relación a eso, dos integrantes del eje de Salud Mental de la Red de Investigaciones en Derechos Humanos del CONICET (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas) reflexionan sobre la necesidad de pensar a la salud mental de las personas como un problema comunitario y de interés público.

Por su parte, la Ley Nacional de Salud Mental N° 26657 establece: "La presente ley tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional, reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, con jerarquía constitucional, sin perjuicio de las regulaciones más beneficiosas que para la protección de estos derechos puedan establecer las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

En consonancia con lo establecido en la misma, en Río Negro posee la Ley N° 2440 "Sistema de Salud Mental".

Ambas leyes de avanzada, en cuanto al enfoque de sus paradigmas, que se basan en los derechos humanos. Leyes que, inevitablemente, hoy llevan a repensar que es lo que la sociedad actual, la del año 2023, post pandemia del covid -19 necesita en esta materia. Se considera que la sociedad necesita, por diversos factores, reforzar la cuestión de la salud mental en la población, el abordaje, los espacios de contención, atención y encuentro que hoy los sistemas de salud público no llegan a cubrir por las altas demandas.

Es por ello, que mediante esta iniciativa se solicita al Ministerio de Salud rionegrino que arbitre los medios necesarios para que los centros médicos privados de salud de toda la provincia brinden una guardia en salud mental. Es destacable, que la misma necesidad planteara la Defensora del Pueblo de Río Negro en su informe in voce, el pasado 16 de marzo de 2023.

Es en pos de los derechos de los ciudadanos y ciudadanas rionegrinos que se deben reafirmar las decisiones y acciones concretas por parte de operadores jurídicos, sanitarios y decisores de políticas públicas.

Como afirma la investigadora del CONICET, Gisela Cardozo: "No podemos pensar la atención de la salud mental sin pensar en derechos, la salud mental es parte del derecho a la salud integral. Y los derechos son indivisibles, interdependientes, cuando un derecho es violado el resto se ve comprometido, si tengo padecimiento mental ¿cómo puedo llevar adelante mi vida cotidiana?, ¿cómo afecta a mi vida en comunidad?, ¿cómo puede afectar a mi familia, mi trabajo, mi educación, mi alimentación?"

Es parte de nuestra salud, y así como naturalizamos la necesidad de atención médica tenemos que pensar la atención en la salud mental.

Por ello;

**Autor:** Humberto Alejandro Marinao.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, la necesidad de que arbitre los medios necesarios para que los centros privados de salud con asiento en el territorio provincial, incorporen un servicio de Salud Mental permanente.

**Artículo 2°.-** De forma.